

**ORDENANZA N°: 6504/22.-**

Ramallo, 12 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La necesidad de crear un "**Centro de Día**" para jóvenes – adultos con discapacidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el "**Centro de Día**" apunta a desarrollar el potencial y autonomía de los jóvenes y adultos con discapacidad.

Que es un enfoque centrado en la persona con discapacidad, a la que se entiende desde la perspectiva de la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, la **Ley Nacional N° 22.431/81** y sus modificatorias, la **Ley Provincial N° 10.592/87** y sus modificatorias y la **Ordenanza 5199 /15** para facilitar la participación en la vida social y el ejercicio de sus derechos en forma integral y en igualdad de condiciones con los demás;

Que es esencial crear espacios para diversas actividades como talleres de arte, deporte y recreación, talleres de fotografía y radio, computación conciencia ecológica, separación de residuos y reciclaje, cocina, carpintería ,etc. con el objetivo de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida en función de las necesidades y características de los concurrentes;

Que es esencial la creación y administración de "**Centros de Día**" para aquellos jóvenes que están en edad de egresar de las Instituciones Educativas a las que concurren;

Que es fundamental trabajar por la inclusión en un marco de valores comunes dado que se vive se crea y se crece siempre en un continuo con otros;

Que su marco de acción es a través del trabajo interdisciplinario con los jóvenes y las familias en pos de propiciar la autonomía de los jóvenes y adultos con discapacidad;

Que se debe difundir los derechos de las personas con discapacidad para propiciar la plena inclusión e integración de los mismos a la comunidad e intervenir activamente para considerarlos no sólo como receptores sino como agentes de cambio social;

Que para este grupo etario es trascendental crecer en un contexto afectivo y seguro que conlleve al pleno desarrollo de su subjetividad y un derecho inalienable de nuestros/as jóvenes y adultos con discapacidad;

Que en los "**Centros de Día**" las personas con discapacidad comienzan a relacionarse, aprenden a vivir en sociedad y es el lugar donde se produce el proceso enseñanza- aprendizaje a través de los talleres;

Que debemos exigir que todos los ciudadanos tengan el derecho a ser educados dignamente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) OBJETIVOS:**

\* Lograr la máxima independencia personal; \* Adquirir hábitos sociales tendientes a la integración social; \* Integrarse adecuadamente al medio familiar de pertenencia; \* Evitar el aislamiento; \* Desarrollar actividades ocupacionales previamente seleccionadas y organizadas de acuerdo a las posibilidades de los concurrentes; \* Apoyar y orientar a las

familias; \* Implementar talleres tendientes a lograr la participación de los concurrentes en programas de acción comunitaria acorde a sus posibilidades.

**ARTÍCULO 2º) BENEFICIARIOS:**

La edad mínima de ingreso a este tipo de servicios será a partir de los 12 años, por cuanto las etapas anteriores deberán en todos los casos procurar atención en servicios de estimulación temprana.

**ARTÍCULO 3º) PAUTAS DE INGRESO Y EGRESO:**

\* **El ingreso** será a partir de la finalización de las etapas de estimulación temprana o egresos de instituciones educativas a las que concurran, sin límites de edad.

\* **El Egreso** de un concurrente se puede producir por diferentes causas, tal como:

- Haber alcanzado niveles de desarrollo que le permitan acceder a servicios educativos y/o laborales más adecuados a su nueva situación.

- Modificación de sus condiciones psico-físicas de forma tal que sea imposible su permanencia en un Centro de Día y requiera para su atención otro tipo de servicio especializado.

**ARTÍCULO 4º) SERVICIOS Y ACTIVIDADES:**

El "Centro de Día" deberá disponer para la atención de sus concurrentes lo siguiente:

\* **Apoyo familiar y/o individual** para desarrollar acciones tendientes a fortalecer vínculos con el grupo familiar y con otros integrantes del medio donde se desenvuelve.

\* **Atención médica:** actualización de diagnósticos, pronósticos y tratamientos. Prescripción y/o control de medicamentos y estudios específicos. Derivación y coordinación con servicios médicos de especializados donde recibe atención el concurrente.

\* **Actividades de integración:** desarrollo de actividades integradas en el Centro de Día, la familia y la comunidad de acuerdo con las posibilidades de los concurrentes.

\* **Actividades laborales:** desarrollo de diferente tipo de talleres de acuerdo con las aptitudes e intereses de los concurrentes.

**ARTÍCULO 5º)** Deberá funcionar de lunes a viernes en doble turno o de acuerdo a las razones de carácter regional o local podrán existir Centros de Día en un solo turno (mañana o tarde)

\* Los talleres se desarrollarán durante todo el año pudiéndose interrumpir en aquellos casos que la situación socio-familiar de los concurrentes así lo permitan.

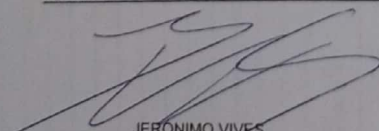
**ARTÍCULO 6º)** Dónase los derechos de propiedad con cargo de la Reserva Fiscal ubicada entre las calles Velázquez entre Moreno y Primera Junta, cuyos DATOS CATASTRALES SON: CIRC 3- SECC B - MZA 13 - PARC 10 - PARTIDA INMOBILIARIA: 6087 - (Según Plano de Mensura 87-46-50) a la Provincia de Bs. As. para la creación de un "Centro de Día" para Jóvenes y Adultos con Discapacidad.

**ARTÍCULO 7º)** La donación mencionada en el ARTÍCULO 6º, de la presente a la Provincia de Bs As se efectuará con el cargo cuya finalidad es la construcción de un Centro de Día. En caso de no llevarse a cabo dicha obra en el término de CINCO (5) años el terreno volverá al dominio del Municipio de Ramallo.

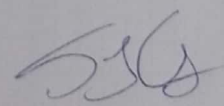
**ARTÍCULO 8º)** Envíese copia de la presente a la Ministra de Educación de la Provincia de Buenos Aires Agustina Vila, al Subsecretario de Infraestructura Escolar de la Prov. de Bs. As. Ingeniero Ariel Lambezat, al Consejo Escolar de Ramallo, a la Inspectora Distrital Alejandra Signo y a los medios de comunicación local.

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2022.

  
JERÓNIMO VIVES  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



